

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. – ITTSABUS**, con R.U.C. No. 20132272418, con domicilio real en Av. Túpac Amaru N° 1198, Urbanización Santa Leonor, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por su Apoderado el señor **SANDRO RONCAGLIOLO CERUTI**, identificado con DNI N° 07944458, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11013858, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, a quien en adelante se le llamará "**LA USUARIA**", y de la otra parte la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, domiciliada en MZ. B, Lote 16, AA HH Armando Villanueva del Campo – Trujillo –La Libertad, debidamente representado por La Rosa Morón Virgilio Antonio, identificado con D.N.I 45584372, con poderes inscritos en Registro de Persona Jurídicas de Trujillo, a quien adelante se le llamará **HUNTER**; bajo los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA USUARIA, es una empresa privada dedicada a la actividad comercial del transporte terrestre a nivel nacional e internacional, tales como: Transporte turístico, transporte de personal, transporte interprovincial público de pasajeros, transporte de carga y encomiendas con reparto, servicio de agencia de viajes y turismo, la prestación de servicios de mensajería, correos o actividad postal y remesa postal, operación de terminales terrestres y/o estacionamientos de ruta del servicio de transporte de personal y/o mercadería.

CLAUSULA SEGUNDA.- HUNTER, es una empresa que brinda **INTERMEDIACION LABORAL** bajo la modalidad de Empresa De Servicio De Limpieza, a las más diversas entidades industriales y de servicios, públicos y privados, en cualquier horario y por el tiempo que el cliente estime conveniente.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

Además, **EL LOCADOR** declara estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, por ante el Ministerio de Trabajo con **Registro N° 066-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**, cuya vigencia es del 06 de octubre del 2021, hasta el 05 de octubre del 2022, cuya copia se adjunta en cumplimiento del Artículo 26 de la Ley 27626.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA.- En virtud del presente contrato, **HUNTER**, se obliga a prestar el servicio de Limpieza en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato a **LA USUARIA**, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el ANEXO A, que forma parte integrante de presente contrato.

Cabe precisar que los puestos y horarios detallados en el ANEXO A podrán ser ampliados y/o reducidos a solicitud de **LA USUARIA**, de acuerdo a las necesidades operativas y funcionales, bastando una simple comunicación.

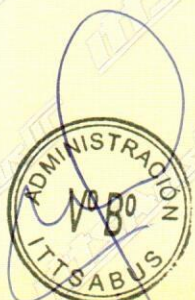
III. DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO:

CLAUSULA CUARTA.- **HUNTER**, es una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresas y entidades que brindan Servicios de Intermediación Laboral **Registro N° 066-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**, otorgado conforme a la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR. Que se compromete a prestar servicios de limpieza en las instalaciones de **LA USUARIA**

IV. OBLIGACIONES DE EL LOCADOR:

CLAUSULA QUINTA.- **HUNTER**, se compromete a:

- Prestar el servicio de Limpieza en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

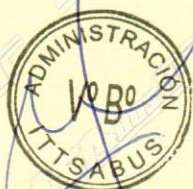
TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

- Las características de su propuesta no pueden ser alterada, modificada, ni sustituida al ejecutarse el contrato.
- Se obliga al pago de todas las remuneraciones, que correspondan de acuerdo Ley, al personal contratado por ella para la prestación de los servicios pactados, así como todas las sumas por concepto de seguro social, seguro contra accidentes, indemnizaciones y demás tributos creados o por crearse.
- De igual forma, **HUNTER**, se obliga a entregar a **LA USUARIA** al término del vínculo contractual una constancia de haber cumplido íntegramente con los beneficios sociales de los trabajadores destacados.
- Asignar personal que se encuentren mentalmente y físicamente aptos.
- Mensualmente deberán enviar las boletas de pago, debidamente firmadas por sus trabajadores a **LA USUARIA**.
- Del mismo modo **HUNTER**, deberá alcanzar a **LA USUARIA**, una copia del registro del contrato de locación de servicios suscrito entre las partes ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia de los contratos de trabajo suscrito con el personal destacado a nuestras instalaciones.
- Así mismo **HUNTER**, se compromete a enviar y/o proporcionar toda la información que **LA USUARIA** le solicite sobre el pago de los beneficios sociales de sus trabajadores.
- Proporcionar a **LA USUARIA**, antes de efectuar el pago de la facturación mensual, toda la documentación que acredite el pago de los beneficios laborales de los trabajadores destacados a nuestras instalaciones.
- Contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a todo el personal destacado a nuestras instalaciones.
- Deberá proporcionar a los trabajadores destacados a las instalaciones de **LA USUARIA** los equipos de protección personal; tal como lo dispone la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

V. **CONDICIONES DEL SERVICIOS:**

VI. **CLAUSULA SEXTA.-** En cumplimiento al Artículo 26, inciso 26.2 de la Ley 27626, precisamos:

a. Que las labores a realizar por el personal de **HUNTER**, destacado a **LA USUARIA** son labores complementarias de Limpieza en las instalaciones de

LA USUARIA, cabe precisar que estas actividades no están vinculadas a la actividad principal de **LA USUARIA**.

b. El personal destacado, podrá ser rotado por los siguientes motivos:

- Por conducta dolosa y/o negligencia en el cumplimiento de su servicio y que la misma ponga en riesgo la seguridad de **LA USUARIA**.
- Por renuncia voluntaria.
- Por política de rotación, la misma que se comunicará a **LA USUARIA**.

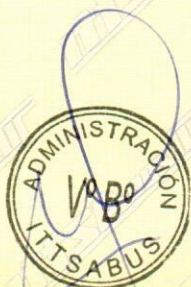
c. **HUNTER** deberá cubrir el servicio en las instalaciones de **LA USUARIA**, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el ANEXO A que forma parte integrante del presente contrato.

d. **HUNTER** queda facultado para cubrir el servicio contratado, en dos o tres turnos, según corresponda, en concordancia con el D.S. N° 004-2006-TR, cuidando en todo momento cubrir el total de las horas contratadas por **LA USUARIA**, con eficiencia y responsabilidad.

e. Adjunto a este contrato (ANEXO B) se detalla el personal de **HUNTER** destacado a **LA USUARIA** con la indicación precisa de los términos del contrato (identificación del trabajador destacado, cargo, remuneración y plazo de destaque). Este anexo forma parte integrante del presente contrato y será suscrito por las partes.

Las partes cumplen con precisar que este anexo se modificará cuando ingrese o se retire personal, se modifique el cargo, la remuneración y/o el plazo de destaque.

f. Las partes cumplen con indicar que el personal destacado para el cumplimiento del servicio que se contrata deberá contar con la implementación necesaria para cumplir sus funciones, es decir sus implementos de limpieza y seguridad.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

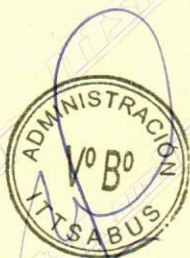
CLAUSULA SETIMA.- HUNTER, se obliga a contratar, equipar y administrar al personal que se detalla en el ANEXO B, coordinando y reportando al Administrador de LA USUARIA, las novedades y/o cambios en el servicio, así como las recomendaciones necesarias.

VII. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CLAUSULA OCTAVA.- Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores contratados por HUNTER para llevar a cabo el objeto del presente contrato, no se encuentran sujetos a subordinación alguna por parte de LA

USUARIA. Por tanto el presente contrato no origina en modo alguno relación laboral entre LA USUARIA y los trabajadores contratados por HUNTER, los cuales prestarán sus servicios de la siguiente forma:

- Los trabajadores prestarán los servicios pactados en la cláusula tercera del presente contrato y los ejecutarán con los instrumentos y equipos proporcionados por HUNTER.
- Las instrucciones y sanciones que reciban los trabajadores únicamente pueden provenir de HUNTER.
- Los trabajadores encargados de prestar los servicios pactados entre HUNTER y LA USUARIA percibirán la remuneración que HUNTER les otorgue, no pudiendo recibir beneficios económicos de parte de LA USUARIA.
- HUNTER se encargará del pago de los beneficios y aportaciones sociales de los trabajadores contratados por ella.
- Las labores prestadas por los trabajadores contratados por HUNTER no son similares a ninguna labor que lleven a cabo los trabajadores de LA USUARIA.
- HUNTER fija la jornada laboral y el horario de trabajo de sus trabajadores.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

VIII. **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

IX. **CLAUSULA NOVENA.- HUNTER**, se obliga a prestar los servicios de la presente contratación en las instalaciones de **LA USUARIA**, ubicadas en:

- Av. Juan Pablo II 1110 – Trujillo.
- Av. Tupac Amaru N° 1198-Trujillo.

X. **CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES VARIAS:**

- a) La prestación del servicio será de Lunes a Domingo, incluyendo los feriados, desde el 14 de setiembre del 2022 al 13 de setiembre del 2023.
- b) **HUNTER**, se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) El personal cumplirá sus labores debidamente uniformadas.
- d) **HUNTER**, se obliga a entregar todos los EPPS necesarios, que requiera utilizar su personal para el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato de servicios.
- e) **HUNTER**, cumplirá con realizar a todo el personal que brinda el servicio, los Exámenes Médicos Ocupacionales y las capacitaciones correspondientes de conformidad a la Ley N° 29783.
- f) **HUNTER**, se obliga a entregar los materiales de limpieza descritos en el Anexo F a todo a su personal, para el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato.
- g) **LA USUARIA** no mantiene ningún vínculo laboral con el personal que preste el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **HUNTER**.

XI. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO:**

- El personal destacado por **HUNTER** es contratado por éste bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de limpieza a las instalaciones de **LA USUARIA**, ubicadas en Trujillo.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación del personal, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en el Anexo que se adjunta, que forman parte integrante del presente contrato.

X. COSTO Y FORMA DE PAGO:

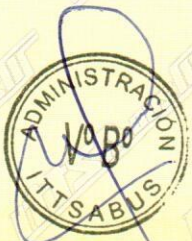
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula tercera, **HUNTER** facturará, a **LA USUARIA** el importe de **S/18,407.80 soles**, mensuales.

El pago se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y contra presentación de factura correspondiente, de acuerdo a la Estructura de Costos que forma parte integrante del presente contrato.

XI. POLIZA DE SEGURO Y CARTA FIANZA:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **HUNTER**, se obliga a contratar las siguientes pólizas de Seguros y Riesgos: responsabilidad civil frente a terceros, deshonestidad y accidentes personales, con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos "**LA USUARIA**". Así como a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N° 27626 tramitará y concederá una Carta Fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a **LA USUARIA** en forma global a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con las características y precisiones brindadas por la autoridad del trabajo.

En ese sentido, las partes pactan que el monto de la carta fianza será igual al valor de una facturación mensual. Asimismo, el plazo de duración de la misma será la del plazo del contrato más seis (6) meses adicionales, es decir, la carta fianza tendrá una vigencia de 18 meses. Transcurrido dicho plazo, la carta fianza será devuelta a **HUNTER** siempre y cuando no existan pendientes reclamos y/o demandas sobre deudas laborales de los trabajadores destacados.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

XII. PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO:

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Por necesidad de servicio el presente contrato tendrá una vigencia de un año, que regirá a partir del 14 de setiembre del 2022, a hasta el 13 de setiembre del 2023, salvo que las partes acuerden la renovación.

XIII. CAUSALES DE RESOLUCION:

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- El contrato será resuelto y comunicado con treinta días de anticipación, por cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de **HUNTER** del servicio y obligaciones establecidos en este contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **HUNTER**.
- Mutuo acuerdo.
- Por vicio oculto comprobado.
- Asimismo, la usuaria de manera unilateral podrá resolver el presente contrato en cualquier momento; para tal efecto deberá remitir una carta notarial comunicando su decisión al Locador con una anticipación de 30 días naturales, sin que ello genere penalidad o indemnización alguna a **HUNTER**.

XIV. PENALIDAD:

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- Las partes acuerdan una Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Penalidad por Incumplimiento: Si **LA USUARIA** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **HUNTER**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

En caso de que **LA USUARIA**, detecte que el personal destacado por parte de **HUNTER**, viene realizando trabajo en doble turno, el primero podrá aplicar una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, correspondiente al mes en el que se verifique dicho acontecimiento.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

Las partes acuerdan, que **LA USUARIA** podrá aplicar una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en caso de que **HUNTER**, incumpla cualquier obligación contenida en el presente contrato de Locación.

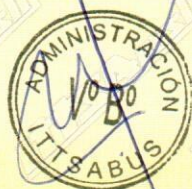
XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley N° 29733, **HUNTER** brinda su consentimiento a **LA USUARIA** para almacenar, respaldar y utilizar los datos personales del personal destacado a sus instalaciones, por un plazo de dos años; asimismo esta última garantiza a **HUNTER** el total ejercicio de sus derechos.

XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- **LAS PARTES** reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado dolo, culpa o negligencia de las Partes o sus Agentes ("Caso Fortuito o Fuerza Mayor"), que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra Parte, ninguna de ellas será responsable para con la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, o en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público.

Se considerarán eventos de Caso Fortuito o fuerza mayor: guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, conflictos sociales y bloqueo de vías; huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales externos que perjudiquen de alguna de las partes o sus subcontratistas; catástrofes naturales tales como: terremotos, maremotos, inundaciones, con influencia en la zona de trabajo; pandemias y medidas que adopte el estado; incendios e inundaciones, siempre que no se deba a negligencia de alguna de las partes; otros que sean calificados por ambas partes como caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo al



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

artículo 1315 del Código Civil. Para que cualquiera de las Partes sea liberada de su responsabilidad por Fuerza Mayor, serán condiciones indispensables que la Parte que lo invoque: (i) lo comunique, inclusive cuando la existencia del acontecimiento de Fuerza Mayor sea del dominio público; (ii) pruebe, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación correspondiente la existencia del caso de Fuerza Mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones; aceptando las Partes que, de no hacerlo así, el caso de Fuerza Mayor invocado no será considerado como tal.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

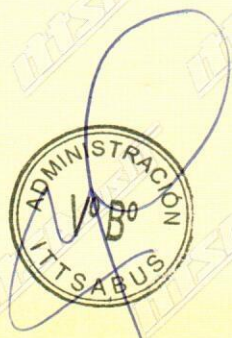
CLAUSULA VIGESIMA: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley de Conciliación Extrajudicial someterán su divergencia al procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

XVII. DOMICILIO:

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

XVIII. APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

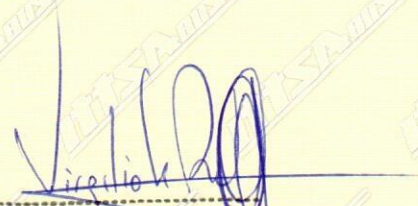
XIV. ANEXOS:

- ✓ Propuesta de técnica – económica.
- ✓ Relación de personal que ejecutará la prestación de servicios
- ✓ Constancia de empresa de Intermediación Laboral.
- ✓ Carta Fianza.
- ✓ Póliza de Seguros.
- ✓ Lista de materiales de limpieza.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Trujillo, a los 14 días de setiembre del 2022.


Sandro Roncagliolo Ceruti
Gerente Administrativo




Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

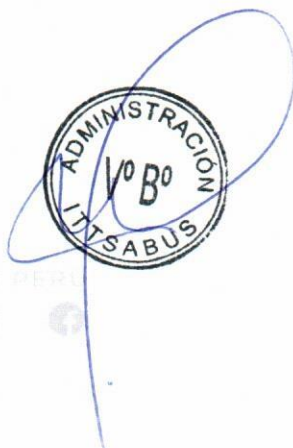
Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

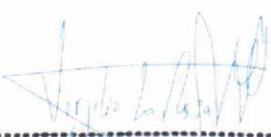
ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

COTIZACION:

REGYMEN MYPE 6X1 LIMPIEZA		8 HRS DIURNO
HRS		
8 SUELDO BÁSICO		1,025
ASIG. FAMILIAR		103
[1] REMUN. BÁSICA		1,128
HORA NOCT_BONIF 35%	HORA	0
0 HORA EXT_TIPO 1 25%	0 HORA	0
0 HORA EXT_TIPO 2 35%	0 HORA	0
FERIADOS [PROM AL MES]	1 DIA	38
DESCANSERO	4 DIA	150
[2] REMUN. ADICIONAL		188
A. VACACIONES	4.16666 %	55
B. GRATIFICACIONES	8.33333 %	119
C. CTS	4.16666 %	62
[3] BENEFIC LAB		236
ESSALUD (BASE= 1 + 2 + A + B)	9 %	123
SEGURO (SCTR)+ VIDA LEY	2 %	12
UNIFORMES		48
INSUMOS Y MATERIALES		220
EPP COVID		25
EXAMEN MÉDICO		10
[4] OTRAS CARGAS LABORALES		438
[5] COSTO DIRECTO = 1 + 2 + 3 + 4		1,990
[6] GASTOS OPERATIVOS		10
[7] GASTOS ADM		10
[8] UTILIDAD		250
[9] TOTAL COSTO AGENTE SIN IGV		2,260
[10] IGV		407
[11] TOTAL COSTO AGENTE INC IGV		2,667
CANTIDAD DE TRABAJADORES		6
TOTAL COTIZACIÓN MENSUAL INCLUIDO IGV	S/	16,000.80




Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



➤ ITTSA: TRUJILLO (COCHERA)

HRS		8 HRS DIURNO
REGYMEN MYPE 6X1 LIMPIEZA		
8	SUELDO BÁSICO	1,025
	ASIG. FAMILIAR	103
[1] REMUN. BÁSICA		1,128
	HORA NOCT_BONIF 35%	HORA 0
0	HORA EXT_TIPO 1 25%	0 HORA 0
0	HORA EXT_TIPO 2 35%	0 HORA 0
	FERIADOS [PROM AL MES]	1 DIA 38
	DESCANSERO	4 DIA 150
[2] REMUN. ADICIONAL		188
	A. VACACIONES 4.16666 %	55
	B. GRATIFICACIONES 8.33333 %	119
	C. CTS 4.16666 %	62
[3] BENEFIC LAB		236
	ESSALUD (BASE= 1 + 2 + A + B) 9 %	123
	SEGURO (SCTR)+ VIDA LEY 2 %	12
	UNIFORMES	48
	EPP COVID	25
	EXAMEN MÉDICO	10
[4] OTRAS CARGAS LABORALES		218
[5] COSTO DIRECTO = 1 + 2 + 3 + 4		1,770
[6] GASTOS OPERATIVOS		10
[7] GASTOS ADM		10
[8] UTILIDAD		250
[9] TOTAL COSTO AGENTE SIN IGV		2,040
[10] IGV		367
[11] TOTAL COSTO AGENTE INC IGV		2,407





Cotización incluye:

- Horario de Limpieza De lunes a Domingo de 6 am a 2:45 pm y de 2:45 pm a 23:30 pm: 3 operarios por turno.
- Descansero y reten.
- Uniformes
- Materiales e insumos.
- EPPS – Covid 19.
- Prueba negativa Covid 19 al ingresar a la empresa.
- Examen médico ocupacional.
- Supervisión 2 veces por semana mínimo.

Esperamos poder trabajar con su representada y ser sus socios estratégicos en Limpieza corporativa.

Atentamente,



Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

KAZATOR PERU



KAZATOR.COM

+51 960 301 098

comercial@kazator.com

PRIMERA ADENDA A CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. – ITTSABUS**, con R.U.C. No. 20132272418, con domicilio real en Av. Túpac Amaru N° 1198, Urbanización Santa Leonor, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por su Apoderado el señor Yonel Carranza Casana, identificado con documento nacional de identidad N° 10205259, según poder otorgado por Escritura Pública, a quien en adelante se le llamará **“LA USUARIA”**, y de la otra parte la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N°20559912191, domiciliada en Calle Santa Verónica Mz. S Lt. 18 Urb. La Merced – Trujillo – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por **LA ROSA MORON VIRGILIO ANTONIO**, identificado con D.N.I 45584372, con poderes inscritos en Registro de Persona Jurídicas de Trujillo, a quien adelante se le llamará **“HUNTER”**; bajo los términos y condiciones siguientes:

La Primera Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO – ANTECEDENTES

Con fecha 13 de septiembre de 2021, ambas partes celebraron un contrato de locación de servicios por medio del cual **HUNTER** se obliga a prestar el servicio de limpieza en seis (06) puestos de 08 horas en las instalaciones de **LA USUARIA**, por el importe de S/ 14,744.27 (Catorce mil setecientos cuarenta y cuatro con 27/100 Soles), **sin incluir el IGV**, en adelante *“el contrato primigenio”*. En dicho documento se acordaron las obligaciones y condiciones de pago, entre otras estipulaciones.

SEGUNDO – OBJETO DEL CONTRATO

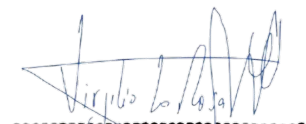
Por medio de la presente, las partes acuerdan en incluir un puesto adicional, (08) horas de Lunes a Sábado en las instalaciones de **LA USUARIA (Trujillo - Tupac Amaru)**, el cual no incluirá materiales e insumos; este puesto tendrá un precio de S/ 1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, sin incluir IGV, el cual iniciará el 12 de enero del 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022.

TERCERO - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Se mantienen vigentes los demás acuerdos y cláusulas establecidas en el contrato primigenio, aplicándose en la presente adenda.

Los contratantes firman la presente adenda en señal de conformidad con todas las condiciones estipuladas, el 11 de enero de 2022.

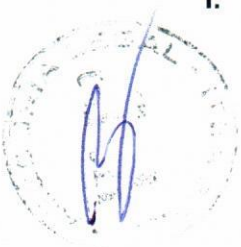

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO
Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Yonel Carranza Casana
APODERADO
LA USUARIA


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
HUNTER

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. – ITTSABUS**, con R.U.C. No. 20132272418, con domicilio real en Av. Túpac Amaru N° 1198, Urbanización Santa Leonor, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por su Apoderado el señor Yonel Carranza Casana, identificado con documento nacional de identidad N° 10205259, según poder otorgado por Escritura Pública, a quien en adelante se le llamará "**LA USUARIA**", y de la otra parte la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, domiciliada en Calle Santa Verónica Mz. S Lt. 18 Urb. La Merced – Trujillo – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por **LA ROSA MORON VIRGILIO ANTONIO**, identificado con D.N.I 45584372, con poderes inscritos en Registro de Persona Jurídicas de Trujillo, a quien adelante se le llamará **HUNTER**; bajo los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:



CLAUSULA PRIMERA.- LA USUARIA, es una empresa privada dedicada a la actividad comercial del transporte terrestre a nivel nacional e internacional, tales como: Transporte turístico, transporte de personal, transporte interprovincial público de pasajeros, transporte de carga y encomiendas con reparto, servicio de agencia de viajes y turismo, la prestación de servicios de mensajería, correos o actividad postal y remesa postal, operación de terminales terrestres y/o estacionamientos de ruta del servicios de transporte de personal y/o mercadería.

CLAUSULA SEGUNDA.- HUNTER, es una empresa que brinda **INTERMEDIACION LABORAL** bajo la modalidad de Empresa De Servicio De Limpieza, a las más diversas entidades industriales y de servicios, públicos y privados, en cualquier horario y por el tiempo que el cliente estime conveniente. Además, **EL LOCADOR** declara estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, por ante el Ministerio de Trabajo con **Registro N° 045-2020-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**, cuya vigencia es del 06 de octubre del 2020 hasta el 05 de octubre del 2021, y renovación con **Registro N° 066-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**, cuya vigencia es del 06 de octubre del 2021



2021 hasta el 05 de octubre del 2022 , cuya copia se adjunta en cumplimiento del Artículo 26 de la Ley 27626.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA. - En virtud del presente contrato, **HUNTER**, se obliga a prestar el servicio de Limpieza en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato a **LA USUARIA**, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el ANEXO A, que forma parte integrante de presente contrato.

Cabe precisar que los puestos y horarios detallados en el ANEXO A podrán ser ampliados y/o reducidos a solicitud de **LA USUARIA**, de acuerdo a las necesidades operativas y funcionales, bastando una simple comunicación.

III. DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO:

CLAUSULA CUARTA. - **HUNTER**, es una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresas y entidades que brindan Servicios de Intermediación Laboral, **Registro N° 045-2020-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**, otorgado conforme a la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR. Que se compromete a prestar servicios de limpieza en las instalaciones de **LA USUARIA**.

IV. OBLIGACIONES DE EL LOCADOR:

CLAUSULA QUINTA.- **HUNTER**, se compromete a:

- Prestar el servicio de Limpieza en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- Las características de su propuesta no pueden ser alterada, modificada, ni sustituida al ejecutarse el contrato.



- 
- Se obliga al pago de todas las remuneraciones, que correspondan de acuerdo Ley, al personal contratado por ella para la prestación de los servicios pactados, así como todas las sumas por concepto de seguro social, seguro contra accidentes, indemnizaciones y demás tributos creados o por crearse.
 - De igual forma, **HUNTER**, se obliga a entregar a **LA USUARIA** al término del vínculo contractual una constancia de haber cumplido íntegramente con los beneficios sociales de los trabajadores destacados.
 - Asignar personal que se encuentren mentalmente y físicamente aptos.
 - Mensualmente deberán enviar las boletas de pago, debidamente firmadas por sus trabajadores a **LA USUARIA**.
 - Del mismo modo **HUNTER**, deberá alcanzar a **LA USUARIA**, una copia del registro del contrato de locación de servicios suscrito entre las partes ante el Ministerio de Trabajo.
 - Copia de los contratos de trabajo suscrito con el personal destacado a nuestras instalaciones.
 - Así mismo **HUNTER**, se compromete a enviar y/o proporcionar toda la información que **LA USUARIA** le solicite sobre el pago de los beneficios sociales de sus trabajadores.
 - Proporcionar a **LA USUARIA**, antes de efectuar el pago de la facturación mensual, toda la documentación que acredite el pago de los beneficios laborales de los trabajadores destacados a nuestras instalaciones.
 - Contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a todo el personal destacado a nuestras instalaciones.
 - Deberá proporcionar a los trabajadores destacados a las instalaciones de **LA USUARIA** los equipos de protección personal; tal como lo dispone la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V. CONDICIONES DEL SERVICIOS:

CLAUSULA SEXTA.- En cumplimiento al Artículo 26, inciso 26.2 de la Ley 27626, precisamos:

- 
- a. Que las labores a realizar por el personal de **HUNTER**, destacado a **LA USUARIA** son labores complementarias de Limpieza en las instalaciones de **LA USUARIA**, cabe precisar que estas actividades no están vinculadas a la actividad principal de **LA USUARIA**.
 - b. El personal destacado, podrá ser rotado por los siguientes motivos:

- Por conducta dolosa y/o negligencia en el cumplimiento de su servicio y que la misma ponga en riesgo la seguridad de **LA USUARIA**.
 - Por renuncia voluntaria.
 - Por política de rotación, la misma que se comunicará a **LA USUARIA**.
- c. **HUNTER** deberá cubrir el servicio con 6 personas destacadas en las instalaciones de **LA USUARIA**, a razón de 3 trabajadores por turno.
- d. **HUNTER** queda facultado para cubrir el servicio contratado, en dos o tres turnos, según corresponda, en concordancia con el D.S. N° 004-2006-TR, cuidando en todo momento cubrir el total de las horas contratadas por **LA USUARIA**, con eficiencia y responsabilidad.
- e. Adjuntó a este contrato (ANEXO B) se detalla el personal de **HUNTER** destacado a **LA USUARIA** con la indicación precisa de los términos del contrato (identificación del trabajador destacado, cargo, remuneración y plazo de destaque). Este anexo forma parte integrante del presente contrato y será suscrito por las partes.
- Las partes cumplen con precisar que este anexo se modificará cuando ingrese o se retire personal, se modifique el cargo, la remuneración y/o el plazo de destaque.
- f. Las partes cumplen con indicar que el personal destacado para el cumplimiento del servicio que se contrata deberá contar con la implementación necesaria para cumplir sus funciones, es decir sus implementos de limpieza y seguridad.

CLAUSULA SETIMA.- **HUNTER**, se obliga a contratar, equipar y administrar al personal que se detalla en el ANEXO B, coordinando y reportando al Administrador de **LA USUARIA**, las novedades del servicio, así como las recomendaciones necesarias.

VI. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CLAUSULA OCTAVA.- Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores contratados por **HUNTER** para llevar acabo el objeto del presente contrato, no se encuentran sujetos a subordinación alguna por parte de **LA USUARIA**. Por tanto, el presente contrato no origina en modo alguna relación laboral entre **LA USUARIA** y los trabajadores contratados por **HUNTER**, los cuales prestarán sus servicios de la siguiente forma:

- Los trabajadores prestarán los servicios pactados en la cláusula tercera del presente contrato y los ejecutarán con los instrumentos y equipos proporcionados por **HUNTER**.
- Las instrucciones y sanciones que reciban los trabajadores únicamente pueden provenir de **HUNTER**.
- Los trabajadores encargados de prestar los servicios pactados entre **HUNTER** y **LA USUARIA** percibirán la remuneración que **HUNTER** les otorgue, no pudiendo recibir beneficios económicos de parte de **LA USUARIA**.
- **HUNTER** se encargará del pago de los beneficios y aportaciones sociales de los trabajadores contratados por ella.
- Las labores prestadas por los trabajadores contratados por **HUNTER** no son similares a ninguna labor que lleven a cabo los trabajadores de **LA USUARIA**.
- **HUNTER** fija la jornada laboral y el horario de trabajo de sus trabajadores.

VII.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CLAUSULA NOVENA.- **HUNTER**, se obliga a prestar los servicios de la presente contratación en las instalaciones de **LA USUARIA**, ubicada en la Av. Juan Pablo II N° 1110 – Trujillo.

VIII. **CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES VARIAS:**

- a) La prestación del servicio será de Lunes a Domingo, incluyendo los feriados, desde el 13 de setiembre del 2021 al 13 de setiembre del 2022.
- b) **HUNTER**, se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) El personal cumplirá sus labores debidamente uniformado.
- d) **LA USUARIA** no mantiene ningún vínculo laboral con el personal que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **HUNTER**.

IX.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO:

- El personal destacado por **HUNTER** es contratado por este bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de limpieza a la instalación de **LA USUARIA**, ubicada en av Juan Pablo II 1110 - Trujillo.
- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación del personal, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en el Anexo que se adjunta, que forman parte integrante del presente contrato.

X. COSTO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula tercera, **HUNTER** facturará, a **LA USUARIA** el importe de **S/ 14,744.27 soles**, mensuales.

XI. POLIZA DE SEGURO Y CARTA FIANZA:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **HUNTER**, se obliga a contratar las siguientes pólizas de Seguros y Riesgos: responsabilidad civil frente a terceros, deshonestidad y accidentes personales, con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos "**LA USUARIA**". Así como a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N° 27626 tramitará y concederá una Carta Fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a **LA USUARIA** en forma global a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con las características y precisiones brindadas por la autoridad del trabajo.

En ese sentido, las partes pactan que el monto de la carta fianza será igual al valor de una facturación mensual. Asimismo, el plazo de duración de la misma será la del plazo del contrato más seis (6) meses adicionales, es decir, la carta fianza tendrá una vigencia de 18 meses. Transcurrido dicho plazo, la carta fianza será devuelta a **HUNTER** siempre y cuando no existan pendientes reclamos y/o demandas sobre deudas laborales de los trabajadores destacados.



XII. PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO:

CLAUSULA DECIMA QUINTA- Por necesidad de servicio el presente contrato tendrá una vigencia de un año, que regirá a partir del 13 de setiembre del 2021, hasta el 13 de julio del 2022, salvo que las partes acuerden la renovación.

XIII. CAUSALES DE RESOLUCION:

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - El contrato será resuelto y comunicado con treinta días de anticipación, por cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de **HUNTER** del servicio y obligaciones establecidos en este contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **HUNTER**.
- Mutuo acuerdo.
- Por vicio oculto comprobado.
- Asimismo, la usuaria de manera unilateral podrá resolver el presente contrato en cualquier momento; para tal efecto deberá remitir una carta notarial comunicando su decisión a **HUNTER** con una anticipación de 30 días naturales, sin que ello genere penalidad o indemnización alguna.

XIV. PENALIDAD:

CLAUSULA DECIMA SETIMA. - Las partes acuerdan una Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Penalidad por Incumplimiento: Si **LA USUARIA** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **HUNTER**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- En cumplimiento a la Ley N° 29733, **HUNTER** brinda su consentimiento a **LA USUARIA** para almacenar, respaldar y utilizar los datos personales del personal destacado a sus instalaciones, por un plazo de dos años; asimismo **LA USUARIA** garantiza el total ejercicio de los derechos de **HUNTER**.

XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por

cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado dolo, culpa o negligencia de las Partes o sus Agentes ("Caso Fortuito o Fuerza Mayor"), que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra Parte, ninguna de ellas será responsable para con la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, o en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público.



Se considerarán eventos de Caso Fortuito o fuerza mayor: guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, conflictos sociales y bloqueo de vías; huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales externos que perjudiquen de alguna de las partes o sus subcontratistas; catástrofes naturales tales como: terremotos, maremotos, inundaciones, con influencia en la zona de trabajo; pandemias y medidas que adopte el estado; incendios e inundaciones, siempre que no se deba a negligencia de alguna de las partes; otros que sean calificados por ambas partes como caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo al artículo 1315 del Código Civil. Para que cualquiera de las Partes sea liberada de su responsabilidad por Fuerza Mayor, serán condiciones indispensables que la Parte que lo invoque: (i) lo comunique, inclusive cuando la existencia del acontecimiento de Fuerza Mayor sea del dominio público; (ii) pruebe, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación correspondiente la existencia del caso de Fuerza Mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones; aceptando las Partes que, de no hacerlo así, el caso de Fuerza Mayor invocado no será considerado como tal.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:



CLAUSULA VIGESIMA.-Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley de Conciliación Extrajudicial someterán su divergencia al procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

XVIII. DOMICILIO:

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

IXX. APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

XX. ANEXOS:

- ✓ Propuesta de técnica – económica.
- ✓ Constancia de empresa de Intermediación Laboral.
- ✓ Constancia régimen laboral.
- ✓ Carta Fianza.
- ✓ Póliza de Seguros.
- ✓ Relación de trabajadores.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Trujillo, a los trece días del mes de setiembre del 2021.



INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO
Y SERVICIOS S.R.L.
.....
Dr. Yonel Carranza Casana
APODERADO

.....
Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

ADENDA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** que celebran de una parte **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE TURISTICO Y SERVICIOS S.R.L. - ITTSA**, con RUC N° 20132272418, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 1198 – Urbanización Santa Leonor de la ciudad de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representado por su Apoderado el señor **SANDRO FERMIN RONCAGLIOLO CERUTI**, identificado con DNI N° 07944458, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11013858, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, a quien en adelante se denomina **ITTSABUS** y de la otra parte la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, domiciliada en Avenida Las Camelias Nro.0877 Interior 201 San Isidro Lima -Lima, debidamente representado por **LA ROSA MORON VIRGILIO ANTONIO**, identificado con D.N.I 45584372, con poderes inscritos en Registro de Persona Jurídicas de Trujillo, a quien adelante se le llamará **"HUNTER"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

I ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA.- ITTSABUS es una empresa privada dedicada a la actividad comercial de transporte terrestre a nivel nacional e internacional, tales como: Transporte turístico, transporte de personal, transporte interprovincial público de pasajeros, transporte de carga y encomiendas con reparto, servicio de agencia de viajes y turismo, la prestación de servicio de mensajería, correos o actividad postal y remes postal, mismo la operación de terminales terrestres y/o estaciones de ruta del servicio de transporte de personas y/o de mercancías. Por lo que necesita contar con una empresa que le preste servicios de Limpieza en el terminal de Trujillo y en su oficina Matriz.

CLAUSULA SEGUNDA.- HUNTER es una empresa que brinda **INTERMEDIACION LABORAL**, bajo la modalidad de Empresa Especial de Servicios de Limpieza, a las más diversas entidades de servicios públicos y privados, en cualquier horario y por el tiempo que el cliente estime conveniente.

CLAUSULA TERCERA.- Con fecha 13 de setiembre del 2021, las partes firman un contrato de locación de servicios de Limpieza, mediante la cual **HUNTER** se obliga a prestar el servicio de limpieza en forma óptima en las instalaciones de la empresa

Of. Matriz:

Av. Túpac Amaru N° 1198

TRUJILLO - PERU

Telefax: (044) 231454 / (044) 250587

ittsa@ittsabus.com

www.ittsabus.com

ubicadas en av. Juan Pablo II 1110 Y AV Tupac Amaru N° 1198, hasta el 13 de setiembre del 2022.

II OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA. - Por la presente Adenda, ambas partes acuerdan precisar los nuevos costos del servicio que se aplicarán a partir del 1ero de mayo de 2022, de tal manera que la cláusula Decima Segunda quedaría redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Por el servicio de Limpieza en un (01) puesto de ocho (8) horas, turno día, de Lunes a Domingo en su Local de (Trujillo – Juan Pablo II), al precio de S/ 2,260.00 (Dos mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), sin incluir el IGV. Por lo tanto, LA USUARIA cancelará de forma mensual por un total de (06) puestos la suma de S/13,560.00 (Trece mil quinientos sesenta con 00/100 soles) mensuales, sin incluir el IGV."

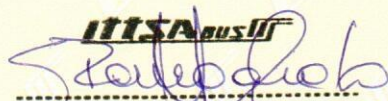
Por el servicio de Limpieza en un (01) puesto de ocho (8) horas, turno día, de Lunes a Domingo en su Local de (Trujillo - Tupac Amaru), al precio de S/ 2,040.00 (Dos mil cuarenta con 00/100 Soles), sin incluir el IGV.

En ese sentido, por el servicio se considerará la suma total de S/18,408.00 (Dieciocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) mensuales, incluido el IGV.

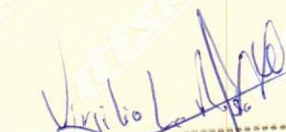
III VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRIMOGENIO

CLAUSULA QUINTA Se deja subsistente y con pleno vigencia las demás cláusulas contenidas en el contrato primigenio firmado por ambas partes 13 de setiembre del 2021.

Se firma el presente contrato por duplicado con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en la ciudad de Trujillo al 01 de mayo del 2022.



Sandro Roncagliolo Ceruti
Gerente Administrativo



Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC